0224 (Seiscientos veinticuatro)

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1464

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR HUGO AGUSTÍN ARCE PALMA, VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, PARA ENTENDER EN TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES RELACIONADOS CON EL CONTRATO S.G. N° 152/2021, EN SUSTITUCIÓN Y POR INHIBICIÓN DE LA MINISTRA TITULAR.

Asunción, 2 de Abril de 2024

VISTO: La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de la cual se solicita la designación del señor Hugo Agustín Arce Palma, Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, para entender en todos los procesos administrativos y trámites relacionados con el Contrato S.G. N° 152/2021, en sustitución y por inhibición de la Ministra Titular; y

CONSIDERANDO: Que la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones indica que se encuentra comprendida en las causales de abstención en los procesos y trámites relacionados con la empresa Jiménez Gaona y Lima Empresa de Construcciones S. A., con RUC 80003367-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 7089/2023, incisos b) y c), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17, incisos a) y b) de la Ley N° 7021/2023, por haber desempeñado funciones en los últimos tres años en la citada empresa.

Nº 563

Que la mencionada empresa se encuentra ejecutando el Contrato S.G. N° 152/2021 en el marco del Llamado N° 93/2020, "Licitación Pública Nacional para el diseño, construcción, equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento del hospital de Coronel Oviedo". En ese sentido, la Ministra pone a consideración su inhibición y solicita la designación de un funcionario para entender en dicho proceso.

Que el artículo 20, "Deber de abstención", de la Ley N° 7089/2023, "Que establece el régimen de prevención, corrección y sanción de conflictos de intereses en la función pública", expresa: "Para los casos en los que la legislación no prevea regímenes especiales de excusación, recusación o

CEXTER/2024/1689

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO Nº 1464

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR HUGO AGUSTÍN ARCE PALMA, VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, PARA ENTENDER EN TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES RELACIONADOS CON EL CONTRATO S.G. N° 152/2021, EN SUSTITUCIÓN Y POR INHIBICIÓN DE LA MINISTRA TITULAR.

abstención, el funcionario público deberá abstenerse de tomar intervención directa o indirectamente en los asuntos: [...] b) Relacionados con las personas físicas o jurídicas a las que prestó servicios profesionales, o respecto de quienes se hayan encontrado en relación de dependencia laboral, o con quienes hayan tenido alguna forma de asociación o vínculo laboral hasta cumplidos 3 (tres) años del cese de dicho vínculo [...] c) Relacionados con contratos, proyectos, negociaciones o cualquier otro asunto al cual hubiera estado vinculado antes de ingresar a la función pública, hasta cumplidos 3 (tres) años desde que haya cesado su relación con dicha cuestión [...]".

Nº

Que la Ley N° 7021, "De Suministro y Contrataciones Públicas", en el artículo 17, "Prevención de conflictos de intereses", establece: "Existe un conflicto de interés cuando el funcionario público que intervenga en cualquiera de las etapas de la fase de contratación del suministro público, tenga directa o indirectamente un interés personal, laboral o económico de cualquier índole que afecte o pudiera afectar su imparcialidad e independencia en el cumplimiento de los deberes y funciones de su cargo. Los sujetos alcanzados por esta disposición, así como todos aquellos que participen o intervengan en los procedimientos de contratación y tengan conocimiento de la existencia del conflicto de intereses, están obligados a comunicar o denunciar esta situación".

Que expresa además: "El funcionario público deberá abstenerse de tomar intervención directa o indirecta en los asuntos: a) Relacionados con las personas físicas o jurídicas a las que prestó servicios profesionales, o respecto de quienes se hayan encontrado en relación de dependencia laboral, o con

6231 (Seiscientos veintitres).

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO Nº 1464

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR HUGO AGUSTÍN ARCE PALMA, VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, PARA ENTENDER EN TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES RELACIONADOS CON EL CONTRATO S.G. N° 152/2021, EN SUSTITUCIÓN Y POR INHIBICIÓN DE LA MINISTRA TITULAR.

quienes hayan tenido alguna forma de asociación hasta cumplidos dos años del cese de dicho vínculo. b) Relacionados con contratos, proyectos, negociaciones o cualquier otro asunto al cual hubiera estado vinculado antes de ingresar a la función pública, hasta cumplidos dos años desde que haya cesado su relación con dicha cuestión".

Que anteriormente, por Decreto N° 786 del 4 de diciembre de 2023, fue designado el señor Arístides José María Espinosa Vargas, Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, para entender en todos los procesos administrativos y trámites relacionados con el citado Contrato S.G. N° 152/2021.

Nº

Que por Decreto N° 1401 de fecha 19 de marzo de 2024, el señor Hugo Agustín Arce Palma fue nombrado como Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en reemplazo del señor Arístides José María Espinosa Vargas.

Que acorde con la normativa trascripta precedentemente, corresponde aceptar la petición de la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones y, en consecuencia, designar a un Viceministro Sustituto de dicha Secretaría de Estado, para entender en todos procesos administrativos y trámites en los que intervenga la citada empresa.

Que el artículo 238, numeral 1), de la Constitución faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

CEXTER/2024/1689

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1464

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR HUGO AGUSTÍN ARCE PALMA, VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, PARA ENTENDER EN TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES RELACIONADOS CON EL CONTRATO S.G. N° 152/2021, EN SUSTITUCIÓN Y POR INHIBICIÓN DE LA MINISTRA TITULAR.

-4-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Nº

Art. 1°.- Desígnase al señor **Hugo Agustín Arce Palma**, Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, como Ministro Sustituto del MOPC, para entender en todos los procesos administrativos y trámites relacionados con el Contrato S.G. N° 152/2021, en sustitución y por inhibición de la Ministra Titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 7089/2023, incisos b) y c) y en el artículo 17, incisos a) y b) de la Ley N° 7021/2023.

Art. 2°.- Refréndese por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY | TETÃ MBURUVICHA GUASU RENDA

CEXTER/2024/1689